Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°018-2025/DP

Lima, 11 de noviembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0313-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe N° 0019-2025-DCT emitido por la Dirección de Coordinación Territorial y el Informe N° 0683-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad."*;

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

Que, en relación a las Oficinas Defensoriales, el artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que: *"Las Oficinas Defensoriales son órganos desconcentrados que dependen de la Primera Adjuntía y tienen a su cargo los Módulos Defensoriales. Se encuentran instalados en toda la República y operan en ámbitos geográficos determinados por el Despacho Defensorial."*;

V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
UZ MICHILOT César
gusto FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
PEZ CALVO Erwing FAU
304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
VARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

Defensoría del Pueblo

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Despacho Defensorial

V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (...); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando, en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan"*;

V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos."*;

V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00

Que, en ese sentido, la Dirección de Coordinación Territorial emite el Informe N° 0019-2025-DCT, de fecha 17 de octubre de 2025, sustentando la propuesta y justificación de la reasignación de la provincia de Huarmey de acuerdo al señalado en el Memorando N° 0117-2025-DP/OD-ANCASH de fecha 15 de octubre de 2025, señalando lo siguiente: *"Se reconoce la naturaleza temporal de la Acción Itinerante Defensorial, la distancia respecto del local institucional más próximo y, estratégicamente, la necesidad de mantener un asentamiento permanente en la zona litoral y septentrional del departamento, con la reasignación de la provincia de Huarmey, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su articulación con las provincias costeras. Todo ello, con el propósito de fortalecer la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo. Esta medida se enmarca en la política de consolidar órganos desconcentrados– en lugar de unidades orgánicas–, en correspondencia con otras entidades de alta jerarquía y/o capacidad resolutiva que operan en dichas zonas."*;

V.B.
nado digitalmente por
UZ MICHILOT César
gusto FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
PEZ CALVO Erwing FAU
304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
VARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

Asimismo, el referido Informe, concluye lo siguiente: "*(…) 5.3 La propuesta justifica la reasignación territorial de la provincia de Huarmey, la cual dejará de estar bajo la competencia de la Oficina Defensorial de Ancash para incorporarse al nuevo ámbito de la Oficina Defensorial de Chimbote, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su articulación con las provincias costeras de Santa y Casma. (…).*";

Que, mediante informe N° 0683-2025-DP/OGAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la modificación de la competencia territorial de la Oficina Defensorial de Ancash, reasignando la competencia territorial de la provincia de Huarmey a la Oficina Defensorial de Chimbote, en razón de su ubicación geográfica, su vínculo socioeconómico y su articulación con las provincias costeras, de acuerdo a la propuesta y justificación técnica contenida en el Informe N° 0019-2025-DCT, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial."*;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias;

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Con los visados de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

nado digitalmente por DRIGUEZ LUJAN Rina Karen U 20304117142 hard tivo: Doy Visto Bueno cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00

nado digitalmente por NZALES SOTO Giovanna rella FAU 20304117142 t tivo: Doy Visto Bueno cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00

nado digitalmente por RILL DEL AGUILA Luis nando FAU 20304117142 t tivo: Doy Visto Bueno cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00

nado digitalmente por RILL DEL AGUILA Luis nando FAU 20304117142 t tivo: Doy Visto Bueno cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00

nado digitalmente por UZ MICHILOT César gusto FAU 20304117142 t tivo: Doy Visto Bueno cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00

nado digitalmente por PEZ CALVO Erwing FAU 304117142 soft tivo: Doy Visto Bueno cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00

nado digitalmente por VARADO PRIALE Jose ides FAU 20304117142 t tivo: Doy Visto Bueno cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la competencia territorial de la Oficina Defensorial de Ancash, la cual quedará de la siguiente manera:

OFICINA DEFENSORIAL DE ANCASH					
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA.					
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**		**DISTRITO**		**SEDE INSTITUCIONAL**
ANCASH	1	AIJA	1	AIJA	
			2	CORIS	
			3	HUACLLAN	
			4	LA MERCED	
			5	SUCCHA	
	2	ANTONIO RAYMONDI	6	LLAMELLIN	
			7	ACZO	
			8	CHACCHO	
			9	CHINGAS	
			10	MIRGAS	
			11	SAN JUAN DE RONTOY	
	3	ASUNCIÓN	12	CHACAS	
			13	ACOCHACA	
		BOLOGNESI	14	CHIQUIAN	
			15	ABELARDO PARDO LEZAMETA	
			16	ANTONIO RAYMONDI	
			17	AQUIA	
			18	CAJACAY	
			19	CANIS	

nado digitalmente por DRIGUEZ LUJAN Rina Karen U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00

nado digitalmente por NZALES SOTO Giovanna rella FAU 20304117142 t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00

nado digitalmente por RILL DEL AGUILA Luis nando FAU 20304117142 t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00

nado digitalmente por RILL DEL AGUILA Luis nando FAU 20304117142 t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00

nado digitalmente por UZ MICHILOT César gusto FAU 20304117142 t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00

nado digitalmente por PEZ CALVO Erwing FAU 304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00

nado digitalmente por VARADO PRIALE Jose ldes FAU 20304117142 t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Despacho Defensorial
V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
UZ MICHILOT César
gusto FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
PEZ CALVO Erwing FAU
304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
VARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

			20	COLQUIOC	
			21	HUALLANCA	
			22	HUASTA	
			23	HUAYLLACAYAN	
			24	LA PRIMAVERA	
			25	MANGAS	
			26	PACLLON	
			27	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	
			28	TICLLOS	
	5	CARHUAZ	29	CARHUAZ	
			30	ACOPAMPA	
			31	AMASHCA	
			32	ANTA	
			33	ATAQUERO	
			34	MARCARA	
			35	PARIAHUANCA	
			36	SAN MIGUEL DE ACO	
			37	SHILLA	
			38	TINCO	
			39	YUNGAR	
	6	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	40	SAN LUIS	
			41	SAN NICOLAS	
			42	YAUYA	
	7	CORONGO	43	CORONGO	
			44	ACO	
			45	BAMBAS	

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Despacho Defensorial

V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
UZ MICHILOT César
gusto FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
PEZ CALVO Erwing FAU
304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00

V.B.
nado digitalmente por
VARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

			46	CUSCA	
			47	LA PAMPA	
			48	YANAC	
			49	YUPAN	
	8	HUARAZ	50	HUARAZ	X
			51	COCHABAMBA	
			52	COLCABAMBA	
			53	HUANCHAY	
			54	INDEPENDENCIA	
			55	JANGAS	
			56	LA LIBERTAD	
			57	OLLEROS	
			58	PAMPAS	
			59	PARIACOTO	
			60	PIRA	
			61	TARICA	
	9	HUARI	62	HUARI	
			63	ANRA	
			64	CAJAY	
			65	CHAVIN DE HUANTAR	
			66	HUACACHI	
			67	HUACCHIS	
			68	HUACHIS	
			69	HUANTAR	
			70	MASIN	
			71	PAUCAS	

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Despacho Defensorial
V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
UZ MICHILOT César
gusto FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
PEZ CALVO Erwing FAU
304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
VARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

			72	PONTO	
			73	RAHUAPAMPA	
			74	RAPAYAN	
			75	SAN MARCOS	
			76	SAN PEDRO DE CHANA	
			77	UCO	
	10	HUAYLAS	78	CARAZ	
			79	HUALLANCA	
			80	HUATA	
			81	HUAYLAS	
			82	MATO	
			83	PUEBLO LIBRE	
			84	SANTA CRUZ	
			85	SANTO TORIBIO	
			86	YURACMARCA	
	11	MARISCAL LUZURIAGA	87	PISCOBAMBA	
			88	CASCA	
			89	ELEAZAR GUZMAN BARRON	
			90	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	
			91	LLAMA	
			92	LLUMPA	
			93	LUCMA	
			94	MUSGA	
	12	OCROS	95	OCROS	
			96	ACAS	
			97	CAJAMARQUILLA	

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Despacho Defensorial
V.B.
nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
UZ MICHILOT César
gusto FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
PEZ CALVO Erwing FAU
304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00
V.B.
nado digitalmente por
VARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

			98	CARHUAPAMPA	
			99	COCHAS	
			100	CONGAS	
			101	LLIPA	
			102	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	
			103	SAN PEDRO	
			104	SANTIAGO DE CHILCAS	
	13	POMABAMBA	105	POMABAMBA	
			106	HUAYLLAN	
			107	PAROBAMBA	
			108	QUINUABAMBA	
	14	RECUAY	109	RECUAY	
			110	CATAC	
			111	COTAPARACO	
			112	HUAYLLAPAMPA	
			113	LLACLLIN	
			114	MARCA	
			115	PAMPAS CHICO	
			116	PARARIN	
			117	TAPACOCHA	
			118	TICAPAMPA	
	15	SIHUAS	119	SIHUAS	
			120	ACOBAMBA	
			121	ALFONSO UGARTE	
			122	CASHAPAMPA	
			123	CHINGALPO	

			124	HUAYLLABAMBA	
			125	QUICHES	
			126	RAGASH	
			127	SAN JUAN	
			128	SICSIBAMBA	
	16	YUNGAY	129	YUNGAY	
			130	CASCAPARA	
			131	MANCOS	
			132	MATACOTO	
			133	RANRAHIRCA	
			134	SHUPLUY	
			135	YANAMA	

Artículo Segundo.- DISPONER que las dependencias competentes efectúen las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00

nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00

nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00

nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00

nado digitalmente por
UZ MICHILOT César
gusto FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00

nado digitalmente por
PEZ CALVO Erwing FAU
304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00

nado digitalmente por
VARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
DRIGUEZ LUJAN Rina Karen
U 20304117142 hard
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 18:16:42 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/11/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0153 4193 1141 4177

V.B.

nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
rella FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 17:49:36 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:37 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
RILL DEL AGUILA Luis
nando FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:58:30 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
UZ MICHILOT César
gusto FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 12-11-2025 09:29:20 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
PEZ CALVO Erwing FAU
304117142 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:24:32 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
VARADO PRIALE Jose
ides FAU 20304117142
t
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 11-11-2025 17:22:13 -05:00